



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Sábado, 14 de septiembre de 1991

Núm. 211

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 51.485

Con fecha 9 de julio de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Pedro Jiménez Hernández, con domicilio en esta capital, calle García Márquez, 24, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 3 de julio de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted, por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 19.15 horas del día 26 del pasado mes de junio, en la calle de San Blas, de esta capital, cuando se procedió a su identificación, a usted le fue ocupada una navaja de 14 centímetros de hoja, con mango de color marrón.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de agosto de 1991. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 51.486

Con fecha 3 de junio de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Ricardo Borja Barrull, con domicilio en calle Boggiero, 55, segundo, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 28 de mayo de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted, por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en control efectuado a las 17.30 horas del día 20 del pasado mes de mayo, en calle San Pablo, de esta capital, le fue ocupada a usted una navaja de 19 centímetros de hoja, con mango de color marrón y acero.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de agosto de 1991. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos	3449-3450

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago	
Notificación de embargo de bienes muebles	3450

Administración de Hacienda de Las Fuentes	
Notificación de providencia de apremio	3450

Administración de Hacienda de Calatayud	
Notificación de embargo de bienes inmuebles	3450

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para apertura de industrias varias	3451

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Declarando en estado de ruina inminente edificio sito en Basilio Boggiero, 75	3452

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Borja	3452

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la Administración número 5 notificando a deudores en paradero ignorado	3452

División de Administración de Transportes de Zaragoza	
Notificando resoluciones	3452

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizaciones de diversas líneas eléctricas	3453

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3453-3454

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3455-3461

Juzgados de Instrucción	3461
-------------------------------	------

Juzgados de lo Social	3461-3464
-----------------------------	-----------

Núm. 51.487

Con fecha 9 de julio de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a César Sánchez Peña, con domicilio en avenida de Navarra, 23, segundo, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 3 de julio de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted, por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 20.45 horas del día 26 del pasado mes de junio, en la calle Pignatelli, 24, de esta capital, cuando se procedió a su identificación, a usted le fue ocupado un cuchillo de 15 centímetros de hoja, con mango de color marrón.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de agosto de 1991. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 49.053

Doña María-Isabel Seco Val, jefa de la Unidad administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda pública se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo y en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos y costas del procedimiento, se han embargado los bienes siguientes:

Deudor: Teman, S. A. CIF: A5010830.

Concepto: Sanciones de tráfico.

Domicilio: Isla de Mallorca, 22.

50014 Zaragoza.

Bienes embargados:

1. Una furgoneta mixta, marca "Pegaso", modelo J-4, I.100, matrícula Z-1421-S, con número de bastidor VS11205F2D1MG0090.
2. Una furgoneta mixta, marca "Mercedes Benz", modelo N-1300, matrícula Z-6054-L, con número de bastidor 2300164263.
3. Una furgoneta mixta, marca "Toyota", modelo "HI ACE Combi", matrícula TF-8197-X, con número de bastidor JTIWLH61V-00065148.
4. Una furgoneta mixta, marca "Toyota", modelo "HI ACE Delivery Van", matrícula TF-0974-P, con número de bastidor JTIVLH30V-00396674.
5. Una furgoneta mixta, marca "Seat", modelo "Trans", acristalada, matrícula Z-4655-S, con número de bastidor VSS024AZO-09016971.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) de reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado

el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 26 de junio de 1991. — La jefa de la Unidad administrativa de Recaudación, María-Isabel Seco.

Administración de Hacienda de Las Fuentes

Notificación de la providencia de apremio para deudores que se niegan a recibir la notificación

Núm. 52.482

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le considerará notificado dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio.»

Notifíquese esta providencia en la forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "BOE" de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "BOE" de 1 de septiembre) en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de Hacienda como en la Administración de Hacienda correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento, transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1991. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

Relación que se cita

Número, año, concepto, deudor e importe

91-1833. 1991. Sanción tributaria. Eduardo Delpón Engay. 30.000.

91-3455. 1991. Intereses de demora. Domingo Gracia Martín. 274.771.

Administración de Hacienda de Calatayud

Notificación de embargo de inmuebles

Núm. 50.753

En expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Inocente Barriel Sanz, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la provincia dictada con fecha 23 de julio de 1983, por lo que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don Inocente Barriel Sanz, en el término municipal de Ateca.

Deudas del expediente número 03080639BAR: Concepto: SENPA.

Ejercicio: 1981. Principal: 401.359 pesetas. Recargo: 80.272 pesetas. Ingresado: 77.163. Costas: 100.000 pesetas. Total: 504.468 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

1. Campo seco en el paraje "Hocino", de una yugada y media de viña, equivalentes a 65 áreas, y media yugada de yermo, equivalente a 24 áreas; en total su cabida es de 99 áreas, o lo que contenga dentro de sus linderos, que son: norte, Luis Aguilar; sur, viuda de Manuel Pérez; este, viuda de José Júdez, y oeste, Julián Tejero. Es la parcela 134, polígono 35. Inscrito en el tomo 966 del archivo, libro 80 de Ateca, folio 13, finca número 4.875, inscripción tercera.

2. Viña seco en el paraje "Zorroluengo", o "El Ocino", de 80 áreas 60 centiáreas. Linderos: norte, Salustiano Gimeno y Francisco Campos; sur, baldíos; este, Vicente Sauco, y oeste, baldíos. Parcela 123, polígono 35. Inscrito en el tomo 1.081 del archivo, libro 88 de Ateca, folio 10, finca número 5.494, inscripción tercera.

3. Campo seco en el paraje "La Mazmorra", de unas 32 áreas. Linda: norte y sur, con monte; este, con finca de José-María Alcolea, y oeste, con carretera. Inscrito en el tomo 1.333 del archivo, libro 111 de Ateca, folio 10, finca número 7.911, inscripción segunda.

4. Casa-habitación en calle Santa Catalina, sin número, que consta de tres plantas. Mide 24 metros cuadrados de extensión superficial. Linderos: Derecha entrando, Vicente Morte; izquierda, Manuel Melendo, y espalda, Mariano Sánchez. Inscrito en el tomo 1.203 del archivo, libro 99 de Ateca, folio 46, finca número 6.619, inscripción tercera.

5. Campo seco en el paraje "Hoya de la Parra", de 25 áreas 30 centiáreas. Linderos: norte, José Bernal; sur y este, Francisco Júdez, y oeste, Antonio Cristóbal. Parcela 140, polígono 22. Inscrito en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 50, finca número 6.621, inscripción tercera.

6. Yermo seco en el paraje "El Oro", de 1 hectárea 19 áreas 40 centiáreas. Linderos: norte, Manuel Melendo; sur, Pedro Júdez; este, Miguel Lozano, y oeste, camino. Parcela 26, polígono 31. Inscrito en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 54, finca número 6.623, inscripción segunda.

7. Yermo seco en el paraje "El Oro", de 80 áreas 40 centiáreas. Linderos: norte, baldío; sur, Bienvenido Campos; este, camino, y oeste, Blas Soriano. Parcela 4, polígono 31. Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 56, finca número 6.624, inscripción tercera.

8. Casa-habitación en la calle Bodeguillas, sin número, de 35 metros cuadrados de extensión superficial. Consta de planta baja y dos elevadas. Linderos: derecha entrando, Jesús-Manuel Cristóbal; izquierda, Ernesto Cristóbal, y fondo, Pedro Bernal y Manuel Bernal. Inscrito en el tomo 1.377 del archivo, libro 115 de Ateca, folio 10, finca número 8.312, inscripción primera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación vigente, se notifica este embargo a General de Camiones y Servicios, S. A., en calidad de acreedor y en paradero desconocido, requiriéndole a la vez para que informe a esta Unidad de la situación actualizada en que se halla el préstamo u obligaciones del deudor con dicha entidad.

Calatayud, 7 de agosto de 1991. — La jefa de la Unidad, Ana-María Gil Navarro.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 44.413

Ha solicitado Juan Pérez de Mezquía Tejero, en representación de Mezquía Segura Distribuciones, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas en polígono de Malpica, 93.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 44.414

Ha solicitado Decoraciones Tapicerías Benítez licencia de instalación y funcionamiento de taller de decoración y tapizado de muebles en calle San Antonio Abad, 44.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30

de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 44.415

Ha solicitado Arcus Logistic Ebro, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de almacén de repuestos de automóviles en carretera de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 44.416

Ha solicitado Sistemas Oficina de Aragón, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de oficinas y almacén en paseo de Teruel, 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 44.417

Ha solicitado Francisco Pozo Bajos licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación eléctrica de vehículos en carretera de Huesca, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 44.418

Ha solicitado Rebola Panaderos, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de pan en calle Castelar, 21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 44.419

Ha solicitado Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid licencia de instalación y funcionamiento de oficina bancaria en paseo de Fernando el Católico, 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30

de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de junio de 1991. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 52.256

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de agosto de 1991, ha dictado la siguiente providencia:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la calle Basilio Boggiero, 75.

Segundo. — Que por la propiedad del inmueble se inicie seguidamente el derribo de la señalada finca, bajo la dirección facultativa.

Lo que se hace público para conocimiento de doña Margarita Armengod Membrado, con domicilio en calle San Pablo, 26, principal izquierda, y de don José-Luis Galey de la Cruz, con domicilio en calle Reina Felicia, 28, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la Ley reguladora de las bases de régimen local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local y el artículo 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 28 de agosto de 1991. — El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS Núm. 51.752

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 13 de agosto de 1991, se otorga a la Asociación Cultural Argós la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 0,405 litros por segundo, a derivar del manantial "Torre Lon", en el término municipal de Borja (Zaragoza), con destino a abastecimiento de centro cultural y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de agosto de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 5 Núm. 48.119

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, Calatayud), se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas del régimen general deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

Código de cuenta cotización, razón social, número de documento, período e importe

50-098.977-29. Angel Domínguez Ruiz. N-91-001.161-71. Diciembre 1990. 4.863.

50-074.699-01. Calzados Chueca, S. L. N-91-001.914-48. Enero, febrero y marzo 1988. 11.915.

50-098.977-29. Angel Domínguez Ruiz. N-91-001.919-53. Enero 1991. 4.870.

50-098.977-29. Angel Domínguez Ruiz. N-91-002.369-18. Febrero 1991. 4.870.

50-099.338-02. M. Mercedes Gil Joven. R-91-000.900-20. Octubre 1990. 54.502.

50-072.877-22. Calatayud Hostelera, S. A. R-91-002.222-81. Noviembre 1990. 161.665.

50-100.815-24. Francisco-José Iriarte Evrard. R-91-002.777-54. Septiembre 1990. 101.433.

50-072.877-22. Calatayud Hostelera, S. A. R-91-002.994-77. Diciembre 1990. 152.628.

50-086.487-52. José-María Antón Martínez. R-91-003.164-53. Diciembre 1990. 35.012.

50-091.523-44. M. Josefa Barrera Gregori. R-91-003.277-69. Diciembre 1990. 35.012.

50-093.989-85. Madrófero, S. L. R-91-003.354-49. Diciembre 1990. 35.012.

50-099.338-02. M. Mercedes Gil Joven. R-91-003.576-77. Diciembre 1990. 60.554.

50-100.295-86. Mensayud, S. C. R-91-003.641-45. Diciembre 1990. 11.484.

50-100.332-26. Dishepas, S. L. R-91-003.642-46. Diciembre 1990. 48.698.

50-100.337-31. Colás Pérez, Fabián. R-91-003.643-47. Diciembre 1990. 58.994.

50-101.349-73. Ernesto J. Massó López. R-91-003.699-06. Diciembre 1990. 35.012.

50-101.381-08. Europinilla, S. A. R-91-003.702-09. Diciembre 1990. 358.487.

50-086.487-52. José-María Antón Martínez. R-91-004.947-90. Enero 1991. 34.606.

50-093.989-85. Madrófero, S. L. R-91-004.957-03. Enero 1991. 34.606.

50-100.295-86. Mensayud, S. C. R-91-004.967-13. Enero 1991. 17.777.

50-101.381-08. Europinilla, S. A. R-91-004.975-21. Enero 1991. 362.784.

50-086.487-52. José-María Antón Martínez. R-91-006.149-31. Febrero 1991. 34.877.

50-093.190-62. Calzados Mikeli, S. A. L. R-91-006.181-63. Noviembre 1990. 96.501.

Zaragoza, 30 de julio de 1991. — El director provincial, P. O.: La secretaria provincial, María-Concepción García de Paso y Remón.

División de Administración de Transportes de Zaragoza

Notificación de resolución Núm. 45.753

Con fecha 14 de junio de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 50.000 pesetas en expediente Z-02958-0-90, instruido contra Industrias Aragonesas Champiñón, S. A., por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y, hallándose ausente de su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 10 de julio de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Notificación de resolución Núm. 45.754

Con fecha 20 de mayo de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 41.000 pesetas en expediente Z-01900-0-90, instruido contra José Manuel Romero Caro, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y, hallándose ausente de su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 11 de julio de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Cédula de notificación Núm. 46.546

Como interesado en el expediente número Z-00459-I-91, que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a Teodoro Sanz Ortega para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de julio de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 47.740

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 15 kV, de Villanueva de Huerva a Tosos (AT 300-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, tramo subterráneo a CT Tosos y derivaciones aéreas, situada en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Tosos, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 13.444.445 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.
Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Apoyo de la línea aérea Villanueva de Huerva-Fuendetodos.
Término: CT Tosos.
Longitud: 5.504 metros de línea aérea y 25 metros de línea subterránea.
Recorrido: Términos municipales de Villanueva de Huerva y Tosos.
Tensión: 15 kV.
Circuitos: Uno, III.
Conductores: LA-56 y 3 x 1 x 95 mm² Al.
Apoyos: Metálicos y de hormigón.
Derivaciones: Desde los apoyos números 4, 6, 25, 30 y 33 a enlazar con las líneas a los CCTT Pardillos, Elevación Aguas, García, Simón y Las Torcas, respectivamente. Conductores LA-30.
Zaragoza, 26 de julio de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 47.742

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, y su acometida subterránea, a 10 kV, en Mercazaragoza, término municipal de Zaragoza (AT 134-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, situado en el término municipal de Zaragoza (camino Cogullada, sin número, Mercazaragoza), destinado a suministrar energía eléctrica a nuevos abonados en Mercazaragoza, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial doña María-Luisa González Martínez, en Zaragoza y abril de 1989, con presupuesto de ejecución de 5.781.123 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra de fábrica, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, con c. p. t.

— Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

— Don transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y unos 50 metros de longitud, que arrancará de la línea existente en el Pabellón de Situados y que cruza la calle A2 hasta la parcela B3, y estará formada por conductor de 3 x 150 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 24 de julio de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 47.741

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, El Frago-Orés (AT 299-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar una variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y derivación a CT Orés y Elevación Aguas, situada en los términos municipales de Luna, El Frago y Orés, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 15.951.706 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Apoyo número 59 de la línea Luna-El Frago.
Término: Apoyo número 38, entronque con línea a Asín. Derivación, del apoyo número 32 al CT Orés y Elevación de Aguas.
Longitud: 7.443 metros. Derivación, 233 metros.
Recorrido: Términos municipales de Luna, El Frago y Orés.
Tensión: 15 kV.
Circuitos: Uno, III.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos y de hormigón.
Zaragoza, 26 de julio de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 42.239

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 940 de 1991, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Félix Ubeda Pérez y otros, contra el consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, por Orden de 24 de mayo de 1991 desestimando recurso de reposición contra Orden de 25 de marzo de 1991, por la que nombraba ATS funcionarios de carrera de la comunidad autónoma, y Orden de 29 de mayo de 1991 desestimando recurso de reposición contra Orden de 1 de abril de 1991, resolviendo recurso de alzada contra resolución de 18 de enero de

1991 del Instituto Aragonés de la Administración Pública, haciendo pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como ATS en la comunidad autónoma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.240

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 941 de 1991, interpuesto por el demandante Natalio Macías Domínguez, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del director general de Personal de marzo de 1991 denegando la concesión de complemento transitorio y personal por disminución de retribuciones, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.241

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 942 de 1991, interpuesto por el demandante Fernando Valverde Carnero, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del director general de Personal de 11 de marzo de 1991 denegando la concesión de complemento transitorio y personal por disminución de retribuciones, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.019

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.001 de 1991, interpuesto por el procurador don Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Supreco, S. A., contra acuerdo de 16 de abril de 1991 de la DGA, confirmatorio de la resolución del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de 13 de noviembre de 1990, que imponía sanción por infracciones urbanísticas cometidas en el municipio de Mallén.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.020

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.003 de 1991, interpuesto por el demandante don Rubén Pérez Baile, en su nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa, sobre acuerdo de 8 de mayo de 1991, desestimatorio de la instancia de 26 de marzo de 1991 que interesaba rectificación en el tiempo de servicios prestados computables a efectos de trienios, como consecuencia de la reducción de la duración del servicio militar de dos a un año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.021

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.000 de 1991, interpuesto por el demandante don José-Segundo Miguel Sánchez, en su nombre y representación, contra el

Ministerio de Defensa, sobre acuerdo de 8 de mayo de 1991 del director general de Personal, denegatorio de la petición de rectificación en el tiempo de servicios prestados computables a efectos de trienios, como consecuencia de la reducción de la duración del servicio militar de dos a un año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.022

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.002 de 1991, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Julio Martín Tobías, contra acuerdo de 29 de abril de 1991 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra las liquidaciones 2.208 a 2210-89, por diferencias de cotización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.023

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 994 de 1991, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Comunidad de propietarios del inmueble números 146 y 148 de la avenida de San José, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 22 de abril de 1991 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que desestimaba la petición de no proceder a la declaración de ruina económica del edificio sito en avenida de San José, números 146 y 148.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.024

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 997 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Fabro, en nombre y representación de don Angel Anoro Masías, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 22 de abril de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 16 de noviembre de 1990 dictada en el expediente de sanción de tráfico 80398-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.025

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 981 de 1991, interpuesto por el demandante don Juan Solís Puerto, en su nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa, sobre la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. señor teniente general-jefe del Estado Mayor del Ejército, y sobre resolución del director general de Personal de 28 de enero de 1991, desestimatoria de la pretensión sobre rectificación de antigüedad del empleo de teniente y concesión del ascenso a capitán.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 46.534**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1.598 de 1990, de Cooperativa de Alimentación San Miguel-Secuc, Sociedad Cooperativa, y por auto de esta fecha, se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva a Cooperativa de Alimentación San Miguel-Secuc, con una diferencia a favor del pasivo de 34.087.342 pesetas, y se ha concedido a la suspensa el término de quince días para que consigne o afiance el déficit señalado, con prevención de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se procederá a la formación de la pieza de calificación, para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir la suspensa.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 46.538**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.541 de 1990, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra herederos y herencia yacente de Alfonso Cuesta Lázaro, en reclamación de 80.051 pesetas, se ha acordado emplazar a dichos demandados para que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Zaragoza, veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 46.763**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 1.126 de 1991, instado por José-Antonio Ferrer López de Aberasturi, contra herederos y herencia yacente de Pedro Luis Martínez y Carmen de la Muela Catalán, cuyo domicilio actual se desconoce, se ha acordado emplazarles por medio del presente, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía y tenerles por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 46.959**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 868 de 1991, a instancia de José-Luis Mora Sánchez, representado por el procurador don Marcial Bibián Fierro, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Número 32. — Vivienda o piso sexto A, de la escalera 1, en la séptima planta superior, de 76,60 metros cuadrados de superficie útil, según la calificación definitiva, en vez de los 74,31 metros cuadrados que provisionalmente se le asignaron, y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,35 %, y linda: derecha entrando, calle Escoriaza y Fabro; izquierda, fábrica Solans; fondo, piso sexto H de la escalera 2, y frente, piso sexto B, rellano de la escalera, caja de los ascensores y patio de luces. Corresponde a una casa en el término de la Romareda, de esta ciudad, calle de Escoriaza y Fabro, señalada con el número 105, que tiene una extensión superficial de 687,56 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, número 107 de la calle Escoriaza y Fabro; izquierda, en una línea de 19 metros, con calle Tenor Gayarre; fondo, fábrica Solans, y frente, en una línea de 38,50 metros, calle Escoriaza y Fabro.

La finca descrita fue adquirida por el promovente por compra a Consuelo Alvarez Rajo, mediante contrato privado de fecha 2 de agosto de 1976.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 46.986**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de julio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.055 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y defendida por el letrado don Javier Suárez Sánchez-Ventura, siendo demandados María Pilar Alejandre Martínez, Santiago Lafuente Martínez y Enrique Lafuente Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Pilar Alejandre Martínez, Santiago Lafuente Martínez y Enrique Lafuente Martínez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.580.275 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Enrique Lafuente Martínez, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 46.992**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 390 de 1991, instado por Carmen Moreno Navas, contra Julián Revuelta Fernández, se ha acordado emplazar a dicho demandado Julián Revuelta Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 46.998**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 522 de 1991, instado por Aragonesa de Turismo, S. A., contra Suministros Eléctricos P. D. V., S. L., y José-Luis Pérez Galindo, se ha acordado emplazar a dichos demandados José-Luis Pérez Galindo y Suministros Eléctricos P. D. V., S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezcan en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 46.533**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de habilitación de fondos número 1.052 de 1988-C, seguido a instancia de la procuradora señora Cabeza Irigoyen, contra Dystman Instalaciones, S. A., se ha celebrado la tercera subasta, cuya acta literal es la siguiente:

«Acta de la tercera subasta. — Siendo el día y hora señalados, se constituyó su señoría, con mi asistencia, en audiencia pública, concurriendo al acto la procuradora actora.

Se procede a dar la voz de subasta pública y se da lectura del edicto anunciador de la misma y sus condiciones.

La parte actora manifiesta que desea tomar parte en la subasta, a cuenta de su crédito, con dispensa de consignar y con facultad de ceder a un tercero.

Al no concurrir más postores, se abre licitación y por la procuradora actora se ofrece, por los dos bienes objeto de subasta, la cantidad de 1.000 pesetas, por lo cual se hizo saber al público el nombre del mejor postor y el precio ofrecido, prestando su conformidad.

Por su señoría, al no cubrir lo ofrecido por los bienes las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se acuerda, con suspensión de la aprobación del remate, dar traslado a la deudora Dystman Instalaciones, S. A., al objeto de que en el término de nueve días pueda pagar a la actora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito prevenido en la ley.

Con lo cual se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente que, leída y hallada conforme, firman los asistentes, después de su señoría. Doy fe.»

Sirva el presenta para dar traslado a la deudora Dystman Instalaciones, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, a los fines acordados en dicha subasta.

Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.539

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 394 de 1989-A, a instancia de Trame Aragón, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, contra Vilpar, Sociedad Civil; Manuel Villalba Ubeda y Luis Parra Granache, en reclamación de cantidad, en el que se han dictado resoluciones que literalmente dicen así:

«Auto ampliando la ejecución de fecha 11 de septiembre de 1989, que dice: En Zaragoza a 11 de septiembre de 1989. — Don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, dijo que se tiene por ampliado el despacho de ejecución acordado en el presente procedimiento, por auto de 4 de abril de 1989, incrementándose en 181.930 pesetas el principal, más 90.000 pesetas la suma presupuestada para intereses y costas.

Entréguese a los deudores copia de la demanda ampliatoria y documentos en la misma presentados, previniéndoles que dentro del término de tres días podrán oponerse a la ampliación y que transcurrido ese término sin oponerse se dictará sentencia ampliando la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados en la demanda ampliatoria, respecto a los cuales se seguirá también adelante la ejecución despachada.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.»

«Auto ampliatorio, de fecha 12 de junio de 1990, que literalmente, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice: En Zaragoza a 12 de junio de 1990. Su señoría dijo que se tiene por presentada nueva demanda en reclamación de nuevos plazos vencidos con posterioridad a dictarse sentencia de remate, por importe de 145.544 pesetas de principal y 70.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Entréguese a los deudores copia de la demanda ampliatoria y documentos en la misma presentados, previniéndoles que dentro del término de tres días podrán oponerse a la ampliación y que transcurrido ese término sin que lo verifique se dictará sentencia ampliando la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados en la demanda ampliatoria, respecto a los cuales se seguirá también adelante la ejecución despachada.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.»

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1989. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Trame Aragón, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro y dirigida por el letrado señor Zarzuela Ballester, contra Luis Parra Granache, Manuel Villalba Ubeda y Vilpar, Sociedad Civil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Luis Parra Granache, Manuel Villalba Ubeda y Vilpar, Sociedad Civil, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 254.702 pesetas, importe de principal, y, además, al pago de los gastos de protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Luis Parra Granache, Manuel Villalba Ubeda y Vilpar, Sociedad Civil, haciéndoles saber que la sentencia no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el término de tres días ante este Juzgado y que las copias de las ampliaciones las tienen a su disposición en la Secretaría del Juzgado, expido la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate**

Núm. 46.991

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 957 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Nicolás Pina Cañardo, Isabel Martínez Rodríguez e Isabel Pina Martínez, en reclamación de 516.546 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a los herederos desconocidos y herencia yacente de Isabel Martínez Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles

que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate**

Núm. 46.760

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 746 de 1991-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Técnicas y Aplicaciones del Hormigón, S. A., y otros, en reclamación de 6.570.465 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Técnicas y Aplicaciones del Hormigón, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.272

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal número 367 de 1991-A, seguido a instancias de Estanislao Prieto Puelles y Estanislao Prieto Sanz, representados por la procuradora señora Baringo, contra Mutua Madrileña Automovilista, representada por la procuradora señora Isiegas Gerner, y contra Juan Fernández de la Montaña, en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de julio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 367 de 1991-A, promovidos a instancia de Estanislao Prieto Puelles y Estanislao Prieto Sanz, representados por la procuradora de los Tribunales señora Baringo y bajo la dirección del letrado señor Enciso Díaz, contra Juan Fernández de la Montaña, que se halla en rebeldía en este procedimiento, y contra la Mutua Madrileña Automovilista, representada por la procuradora señora Isiegas Gerner y bajo la dirección del letrado señor Romero, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, íntegramente la demanda formulada por Estanislao Prieto Puelles y Estanislao Prieto Sanz, contra Juan Fernández de la Montaña y la Mutua Madrileña Automovilista, condenando, como condeno, a dichos demandados a pagar a los demandantes la suma de 299.492 pesetas, más los intereses legales correspondientes, haciendo expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de este pleito a los demandados.»

Y para que sirva de notificación a Juan Fernández de la Montaña, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el término de tres días, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 46.468

Don Antonio Pastor Oliver, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 232 de 1990 se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 232 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por Miguel Carrera y Cia., S. A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Pola, contra Construcciones y Promociones Al-Harilla, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Miguel Carrera y Cia, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Construcciones y Promociones Al-Harilla, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.003.870 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta, para que sirva de notificación a Construcciones y Promociones Al-Harilla, S. A.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez sustituto, Antonio Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 46.540**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Ibáñez Mozota, representado por el procurador señor Del Campo, contra Victoriano Navarro Martínez, bajo el número 1.243 de 1990-A, se ha acordado la publicación del presente, a fin de que sirva de emplazamiento al expresado demandado Victoriano Navarro Martínez, en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días comparezca en los citados autos, en legal forma, y conteste la demanda, haciéndole saber que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda y de los documentos a ella acompañados, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 46.755**

Don Antonio Pastor Oliver, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de procedimiento especial de arrendamientos urbanos número 525 de 1991-A, seguidos a instancia de Fermín Mallada Múgica, representado por la procuradora señora Omella, contra Carlos Sánchez Aisa, he acordado la publicación del presente, a fin de que sirva de emplazamiento al referido demandado Carlos Sánchez Aisa, en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en los citados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado en paradero desconocido Carlos Sánchez Aisa, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de requerimiento y citación de remate****Núm. 47.274**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo número 917 de 1991-C, ha despachado ejecución, a instancia de Bankinter, S. A., contra los bienes y rentas de Calzados T. J. Junior, S. A., y Enrique Tejero García y María-Teresa Girón Campos, por la cantidad de 2.510.591 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos, y, encontrándose dichos ejecutados en ignorado paradero, ha dispuesto se les requiera de pago de las cantidades por las que se despachó la ejecución, ya referidas, y se les cite de remate por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero de los demandados, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 47.493**

En autos de juicio ejecutivo número 779 de 1984-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados José-Luis Gran Telechea y María José Llevería Soriano que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 250.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el

depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Urbana número 13. — Cuarta parte indivisa de nuda propiedad del piso cuarto B en la cuarta planta alzada, con acceso por la escalera número 1 de la calle Lasierra Purroy, números 118 y 120. Finca registral número 13.845. Valorada en 881.760 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 49.510**

Don Antonio Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 933 de 1991 se tramita expediente de declaración de herederos promovido por José L. Laborda, en el que se manifiesta que Juan-Pedro Laborda García falleció en Mallén (Zaragoza) el día 7 de octubre de 1990, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado pacto o testamento, sobreviviéndole sus hermanos José-Luis, Rafaela, Pilar y Guillermo Laborda Gracia, solicitándose se declaren herederos abintestato del causante sus hermanos, en partes iguales.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 52.303**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 135 de 1991-B se sigue juicio de menor cuantía en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 714. — En Zaragoza a 21 de junio de 1991. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 135 de 1991-A, a instancia de Industrias Cerámicas Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor San Pío Sierra y asistido del letrado señor Morte Oliver, contra Estampaciones y Forjas de La Puebla, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Industrias Cerámicas Aragonesas, S. A., contra Estampaciones y Forjas de La Puebla, S. A., debo condenar a ésta a pagar a aquélla la cantidad de 1.098.597 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la referida demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación a la demandada Estampaciones y Forjas de La Puebla, S. A., expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 46.725**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos de medidas provisionales previas número 473 de 1991-C, seguidos a instancia de María Isabel Franco Ramos, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, se ha dictado la resolución que, entre otros particulares, dice:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de julio de 1991.

Hechos:

Primero. Que con fecha 20 de mayo de 1991 fue turnado a este Juzgado escrito formulado por la procuradora señora Mayor Tejero, en nombre y representación de Isabel Franco Ramos, en solicitud de adopción de medidas provisionales previas a la interposición de la demanda de separación conyugal, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, se terminaba suplicando se acordara:

1.º Que los cónyuges pudieran vivir separados, cesando la presunción de convivencia.

2.º Que cesara la posibilidad de vincular los bienes privativos de los cónyuges al ejercicio de la potestad doméstica respecto de aquel que no hubiere generado dichos gastos.

3.º Que se declarara en favor de la demandante que tiene el derecho al uso exclusivo de la vivienda familiar e igualmente al uso exclusivo de los bienes que forman el ajuar doméstico imprescindible, declarando la obligación de administración y rendición de cuentas respecto de aquellos bienes que no fuesen privativos.

4.º Que se declarara que las posibles deudas o cargas que mantenga o pueda mantener con terceros el esposo, respecto del negocio de bar sito en Mercado Ruiseñores y cualquier otro que pudiere existir, no pueden afectar a los bienes privativos de la esposa, ni a su parte en los gananciales; en concreto, aquellas que pudieran igualmente existir respecto del vehículo "Peugeot 309", matrícula Z-5105-AC, en posesión del señor García García...

Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por María Isabel Franco Ramos y José García García, y con carácter provisional, debía acordar y acordaba la adopción de los efectos y medidas que a continuación se relacionan, los que sólo subsistirán si dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que adquiere firmeza esta resolución se presenta la correspondiente demanda de separación conyugal ante el juez o Tribunal competente:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye a María-Isabel Franco Ramos el uso exclusivo del domicilio familiar, con los muebles y enseres en él contenidos, pudiendo retirar el esposo las ropas y objetos personales, bajo inventario.

3. No ha lugar al resto de lo solicitado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado José García García se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez accidental, Antonio-Eloy López. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 52.486

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción del menor Fernando Sansuán Ubeda, bajo el número 559 de 1990, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha en el que se acuerda la adopción de dicho menor.

Y para que sirva de notificación en forma a Araceli Sansuán Ubeda, se expide el presente en Zaragoza a 2 de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 52.696

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio número 734 de 1991-A, instado por Rosa Tallada Muñoz, contra Francisco Ibargüen Ramírez, he acordado por providencia de fecha de hoy emplazar a Francisco Ibargüen Ramírez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demandada. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 52.309

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento sumarial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 771 de 1990-A, a instancia de CAZAR, entidad representada por el procurador señor Barrachina, contra Amparo Ballabriga Salamero y herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Castellón Barón, sobre reclamación de 6.630.640 pesetas, en los que por medio del presente se requiere a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Castellón Barón para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente, haga efectiva al acreedor la cantidad reclamada,

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a la demandada indicada, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.271

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de julio de 1991. — La ilustrísima señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio, promovidos por Mariano Salas Salvatierra, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigido por el letrado señor Norel, contra Pedro Roy Castillo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Mariano Salas Salvatierra, contra Pedro Roy Castillo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicho demandado a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante el local derecho de la casa número 40 de la calle Doctor Palomar, de Zaragoza, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo verifica, e imponiéndole las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno. La magistrado-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 46.536

El el juicio ejecutivo número 248 de 1991, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de julio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 248 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Santiago Morán Ezquerro, representado por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y defendido por el letrado señor Gómez Guíu, siendo demandado Luis González Claraco, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad (calle Madre Vedruna, núm. 36, segundo izquierda) y en la actualidad en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Santiago Morán Ezquerro, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Luiz González Claraco, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.863.508 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de denegación del pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado en ignorado paradero Luis González Claraco, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 46.757

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de cognición número 608 de 1991, seguido a instancia de Comercial I, S. A., representada por la procuradora señora Isiegas, contra José-Luis Villa López, Rosario Ramo Aparicio y Groumet, S. C., sobre reclamación de 311.669 pesetas, y, dado que Rosario Ramo Aparicio y Groumet, S. C., se encuentran en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a éstos por edictos, por lo que por medio del presente se emplaza a dichos demandados, a fin de que en el término improrrogable de seis días comparezcan y contesten a la demanda en forma, mediante escrito dirigido por letrado, con el apercibimiento de que de no realizarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, poniéndose de manifiesto que las copias obran en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Rosario Ramo Aparicio y Groumet, S. C., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 46.996

La Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 1.016 de 1991, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la compañía mercantil Mapel's Sport, S. A., domiciliada en Zaragoza (camino Bajo Ventas, carretera de Valencia, kilómetro 7,600, de Cuarte de Huerva), dedicada a la confección y venta de prendas de vestir, estando representada por el procurador señor Giménez Navarro, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y nombrado interventores a don Juan Ernesto Corral, don Jesús Ferruz Gil y, por el tercio de acreedores, a la acreedora Aratex, S. A., y se acuerda que todos los embargos y administraciones judiciales que se hubieren constituido sobre bienes ni hipotecados ni pignorados, queden en suspenso y sustituidos por la actuación de la intervención, mientras ésta subsista, ascendiendo el activo a 76.717.904 pesetas y el pasivo a 50.160.934 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 47.275

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza:

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.055 de 1991, a instancia del procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra Rafael Marín Calvo y María-Luisa Vázquez Rouco, en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días, a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 52.310

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza:

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.440 de 1990, a instancia del procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Alfonso Moya Ruiz y otros, en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 47.273

Cédula de notificación

El el juicio ejecutivo número 1.653 de 1990 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de julio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.653 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Sancho, siendo demandados José-Luis Domingo Cuesta y Elena Rodríguez Martínez, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados José-Luis Domingo Cuesta y Elena Rodríguez Martínez, para el pago a dicha parte ejecutante de 138.822 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados en ignorado paradero, José-Luis Domingo Cuesta y Elena Rodríguez Martínez, se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate Núm. 46.045

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 882 de 1991, promovido por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Domínguez, contra Jaime Sanfelipe Lajusticia y Josiane Rodríguez Caballero, en reclamación de 1.452.541 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate Núm. 46.289

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 327 de 1991, promovido por Comercial 1, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Rosario Ramo Aparicio, José-Luis Villa López y Gourmet, S. C., en reclamación de 644.040 pesetas de principal y 300.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 46.290

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza:

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 567 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 567 de 1990, seguidos por Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Senac Bardají y defendida por el letrado señor Clararumunt, siendo demandados otro y Francisco-Javier Berges Espés, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Francisco-Javier Berges Espés y Félix Mariscal Castellero, para el pago a dicha parte ejecutante de 463.108 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco-Javier Berges Espés, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 46.469

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.224 de 1990, a instancia de la actora Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandado Francisco Acedo Pina, con domicilio en Zaragoza (calle Felisa Galé, número 1), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 26. — Vivienda letra A o derecha, en la novena planta, que se compone de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina y aseo, con una superficie útil aproximada de 63,30 metros cuadrados, según la calificación definitiva, y una cuota de participación, en relación al valor total del inmueble, de 3,17 %. Linda: frente, descansillo de la escalera; derecha entrando, ascensor y patio de luces o manzana; izquierda, piso letra B y calle Felisa Galé, 1. Inscrita al tomo 883, folio 111, libro 255, finca 15.416 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valor estimado, 4.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 46.541

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 108 de 1990, a instancia de la actora Ibérica General de Alumbrado, S. A., representada por la procuradora señora Lasheras, siendo demandado José-Antonio Aznar Ballarín, con domicilio en Zaragoza (calle Avila, número 11), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se hallan en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un taladro "GTG Industria", modelo 1330. Valorado en 10.000 pesetas.

2. Una esmeril "Gliatrice", modelo de banco, artículo 1284-125, modelo CW 25325 B. Valorada en 6.000 pesetas.

3. Un taladro "Black & Decker". Valorado en 4.000 pesetas.

4. Una maqueta "Doyusma", "Mercedes Benz". Valorada en 2.000 pesetas.

5. Una maqueta "Sdimsei". Valorada en 3.500 pesetas.

6. Una maqueta "Vikko América Inc.", set. "Tornado". Valorada en 2.000 pesetas.

7. Una maqueta "Chacal". Valorada en 3.500 pesetas.

8. Una maqueta "Land-Shark". Valorada en 7.000 pesetas.

9. Una maqueta "La Toulonnaise". Valorada en 1.000 pesetas.

10. Una maqueta "Santa María", 1-75. Valorada en 1.250 pesetas.
11. Una maqueta barco "Avenir", 1-200. Valorada en 1.500 pesetas.
12. Una maqueta barco "SPL", "W. Churchill". Valorada en 300 pesetas.
13. Una maqueta barco "Mare Nostrum". Valorada en 300 pesetas.
14. Una maqueta barco bacaladero "Schooner". Valorada en 300 pesetas.
15. Una maqueta barco "Bounty". Valorada en 300 pesetas.
16. Una maqueta motora cantábrica "Talhuer". Valorada en 300 pesetas.
17. Una maqueta barco "Morgan's". Valorada en 300 pesetas.
18. Una maqueta atunero del cantábrico "Talhuer". Valorada en 400 pesetas.
19. Dos radiocontroles "Robbe Economic". Valorados en 8.000 pesetas.
20. Un radiocontrol "Futaba". Valorado en 4.000 pesetas.
21. Dos maquetas de coches sin marca. Valoradas en 5.000 pesetas.
22. Dos motores "OS" y dos motores "Pico". Valorados en 6.000 pesetas.
23. Una lancha con radio, "Elecon". Valorada en 3.000 pesetas.
24. Una maqueta avión "Lockeed Hércules". Valorada en 4.000 pesetas.
25. Una maqueta tractor "John Deere". Valorada en 200 pesetas.
26. Una maqueta camión "Scama", marca "Heller". Valorada en 800 pesetas.
27. Maquetas tanques "Heller Humbrol". Valoradas en 300 pesetas.
28. Una maqueta camión "Ertl". Valorada en 800 pesetas.
29. Siete maquetas automóviles militares. Valoradas en 300 pesetas.
30. Una maqueta superdestructor "Heller". Valorada en 300 pesetas.
31. Una maqueta "Kawasaki", "Heller". Valorada en 300 pesetas.
32. Seis maquetas coches antiguos. Valoradas en 300 pesetas.
33. Dieciséis maquetas tanques y vehículos militares "Matchbox". Valoradas en 3.200 pesetas.
34. Diecinueve maquetas tanques y vehículos militares "Haseyama". Valoradas en 3.800 pesetas.
35. Seis cajas bombas para aviones (maqueta), "Haseyama". Valoradas en 1.200 pesetas.
36. Dos maquetas avión "Monogram", 1-48. Valoradas en 400 pesetas.
37. Cuatro maquetas aviones, escala 1-72, "Heller". Valoradas en 800 pesetas.
38. Seis cajas destructores "Heller", 1-400. Valoradas en 2.400 pesetas.
39. Tres maquetas pistolas "LS". Valoradas en 900 pesetas.
40. Veintinueve cajas de soldados, "Airfix". Valoradas en 5.800 pesetas.
41. Diecinueve maquetas avión "Matchbox". Valoradas en 3.800 pesetas.
42. Un remolcador "Tugpoar" y una carabela "Constructo". Valorados en 250 pesetas.
43. Un coche radiocontrol "Shinsei". Valorado en 2.000 pesetas.
44. Un camión "Volvo", "Pobkit". Valorado en 2.000 pesetas.
45. Un barco "Batowri Clipper", "Artesanía Latina". Valorado en 2.000 pesetas.
46. Una motora "Shinsei", con radio. Valorada en 2.000 pesetas.
47. Cinco veleros ya contruidos. Valorados en 15.000 pesetas.
48. Dos mostradores de 2,5 metros, blancos, y armario de 2 x 0,72 metros. Valorados en 8.000 pesetas.
49. Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-5239-M. Valorado en 125.000 pesetas.
50. Derechos de traspaso del local comercial sito en la calle Avila, número 11, bajo, de esta ciudad, dedicado a la venta de juegos didácticos y maquetas de aviones, cuyo propietario es don Vicente Corbatón, con domicilio en esta ciudad (calle Martín Cortés, número 23). Valorados en 1.000.000 de pesetas.
51. Un televisor en color, marca "Philips", de 22 pulgadas. Valorado en 30.000 pesetas.
52. Una mesa de 1,5 x 0,5 metros, de latón dorado, con encimera de cristal y una estantería de cristal abajo. Valorada en 10.000 pesetas.
53. Un tresillo tapizado en color azul, compuesto de sofá y dos sillones. Valorado en 15.000 pesetas.
54. Un cuadro enmarcado, que representa dos chicas, firmado por Villodis. Valorado en 10.000 pesetas.
55. Una lámpara de pie, de latón y madera, con pantalla en color crema, ribeteada en color oro. Valorada en 5.000 pesetas.
56. Un frigorífico marca "Aspes", de dos puertas. Valorado en 15.000 pesetas.
57. Una lavadora marca "Naonis". Valorada en 20.000 pesetas.
58. Un horno marca "Teka", modelo HE-510-Me. Valorado en 15.000 pesetas.
59. Una plancha marca "Braun". Valorada en 3.000 pesetas.
60. Una cafetera eléctrica marca "First Line". Valorada en 5.000 pesetas.
61. Un radiador marca "AGM". Valorado en 3.000 pesetas.
62. Una cadena de sonido marca "Inves", 100 HF. Valorada en 15.000 pesetas.

63. Un armario ropero de madera, compuesto de altillos, con cuatro puertas, y un tocador haciendo juego. Valorados en 35.000 pesetas.

64. Dos marcos plateados. Valorados en 5.000 pesetas.

65. Una radio modelo antiguo. Valorada en 5.000 pesetas.

66. Un tocadiscos marca "Dual", modelo PL-12, con dos altavoces y dos pequeños sin marca alguna. Valorado en 20.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso del mencionado local de negocio, se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y que el rematante contraerá la obligación, a que se refiere el artículo 32-2.ª de la citada ley, de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que en él se viene ejerciendo.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 46.537

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.392 de 1990, a instancia de la actora Eliamatic, S. A., representada por la procuradora señora Sanjuán, siendo demandados Elvira Reyes Garzón y Pedro Liso Granados, con domicilio en Zaragoza (calle José Oto, número 37, cuarto B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de enero de 1992, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso vivienda sito en el término municipal de Zaragoza, en su calle de José Oto, número 37, cuarto B, en la cuarta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 47,95 metros cuadrados y una cuota de participación de 2,21 %. Linda: izquierda, piso letra C; derecha, fica de Vicenta Blanco y Manuel Fernández; fondo, patio de luces posterior de la manzana, y frente, rellano y pisos A y C. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.114, folio 31, como finca registral 22.773. Valor estimado, 3.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 46.711

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 707 de 1991, promovido por Distribución de Pescados y Mariscos de Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Ultracongelados Alco, S. A., en reclamación de 1.884.548 pesetas de principal, más 700.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Notificación de sentencia**

Núm. 47.721

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 93 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1991. — Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital los presentes autos de juicio verbal de faltas número 93 de 1991, sobre hurto, en los que han sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Miguel Aguilar Martínez, con domicilio en calle José Oto, 43, de esta ciudad, como denunciante, y Rafael Jiménez Jiménez, con domicilio en avenida de Cataluña, 73, segundo izquierda, de esta ciudad, y José Jiménez Blanco, cuyo último domicilio conocido fue en calle El Tiro, 12, parcela, de esta ciudad, ambos como denunciados, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Jiménez Blanco y a Rafael Jiménez Jiménez, como coautores de una falta consumada de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de dos días de arresto menor para cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes, por expreso mandato legal.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Jiménez Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 46.501

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 426 de 1991, instados por Manuel Cabrejas Cabrejas, contra la empresa Herygar, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Manuel Cabrejas Cabrejas, contra la empresa Herygar, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido intentado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 79.965 pesetas y, en todo caso, a que se le indemnice en los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Herygar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.502

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 416 de 1991, instados por Luis Aldea Juan y otros tres más, contra la empresa Herygar, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada contra la empresa Herygar, S. L., debo declarar y declaro improcedentes los despidos intentados y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a readmitir

a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, les indemnice a su exclusivo cargo en las cantidades siguientes: A Luis Aldea Juan, 98.032 pesetas; a David García estepa, 79.965; a Julio Olviña Montañés, 98.032, y a Juan-Carlos Alcántara Fernández, 13.327 pesetas, y, en todo caso, a que se les indemnice en los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se les notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.016

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 110 de 1991 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 14 de junio de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Matías Berdiez Sanz y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 253 de 1991, seguidos contra Arados Mendivil, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de abril de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 6.082.201 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 6.082.201 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Arados Mendivil, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.017

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 108 de 1991 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 13 de junio de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Francisco

Bolea Castillo, solicitando ejecución en los presentes autos número 207 de 1991, seguidos contra Sabina Lascuráin Urbistondo (herencia yacente).

Segundo. — Que la sentencia de 22 de mayo de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 184.956 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 184.956 pesetas en concepto de principal, más la de 24.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sabina Lascuráin Urbistondo (herencia yacente), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.018

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 113 de 1991 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 24 de junio de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, José María Palacián Cardiel, solicitando ejecución en los presentes autos número 447 de 1991, seguidos contra A. L. Manufacturas, S. L.

Segundo. — Que la conciliación de 10 de junio de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 365.792 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad

determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 365.792 pesetas en concepto de principal, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora A. L. Manufacturas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.505

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 137 de 1991 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 15 de julio de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Segismundo-José Blasco Ramos y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 268 de 1991, seguidos contra Talleres Cima, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 6 de junio de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 5.223.926 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 5.223.926 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Talleres Cima, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.507

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 138 de 1991 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 15 de julio de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Carmen Rodríguez Ibarra y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 258 de 1991, seguidos contra María-José Correas Lázaro.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.457.677 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.457.677 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora María-José Correas Lázaro, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.731

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia;

Hace saber: Que en ejecución 139 de 1991 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de julio de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Antonio Tomás Martín Badules y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 90 de 1991, seguidos contra Euroblins, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de junio de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.172.848 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento

Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.172.848 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Hallándose la deudora en paradero desconocido, notifíquese por edictos, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Euroblins, S. A., se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 46.691**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 431 de 1991, a instancia de María-Teresa Ezquerro Jaca, contra Profesional 2000, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por María Teresa Ezquerro Jaca, contra Profesional 2000, S. L., sobre despido disciplinario, debo declarar y declaro improcedente el despido operado por al empresa demandada en fecha 27 de mayo de 1991 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 232.959 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Profesional 2000, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 46.692**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 409 de 1991, a instancia de Luis Lázaro García, contra Winter Aragón, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por Luis Lázaro García, contra la empresa Winter Aragón, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido del actor operado por la empresa en fecha 24 de abril de 1991, y debo condenar y condeno a la referida empresa a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Winter Aragón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 46.693**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 134 de 1991, a instancia de Ernesto Pe Naval, contra Industrias Fica, S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato laboral con efecto de la fecha de esta resolución y señalar a cargo de la empresa una indemnización compensatoria y de salarios de trámite en cuantía de 357.472 pesetas y 918.666 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas de este incidente a la ejecutada.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto.

Lo mandó y firma la Ilma. señora doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Fica, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 46.957**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 123 de 1991, seguidos a instancia de Julio Mena Benítez, contra Seinsa, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de julio de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Seinsa, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 220.478 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Seinsa, S. L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial